



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 109-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 27 de junio de 2019

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 022-2019 de fecha 26 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales *a)Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno y e) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia*, de conformidad con el Art. 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone las atribuciones del Concejo Universitario, precisando en su numeral 59.8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo; en este sentido, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria 020-2019 de fecha 18 de junio de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de sus atribuciones y facultades evaluaron la situación contractual del personal administrativo de servicios de la Universidad Nacional Ciro Alegria, cuyo plazo de vigencia finaliza el 30 de Junio de 2019; habiéndose establecido en el Cuadro de Evaluación del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegria-Anexo 01, entre otros, la no renovación del Contrato Administrativo de Servicios de la Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo (Jefa de la oficina de Asesoría Jurídica) y Econ. Ysmael Alberto López Aquino (Especialista en Licenciamiento), por lo que, se les cursó la carta N° 002-2019/DGA-UNCA y N° 011-2019/DGA-UNCA, respectivamente, comunicando la no renovación de sus contratos;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 109-2019/CO-UNCA

Que, el Econ. Ysmael Alberto López Aquino, con escrito s/n de fecha 24 de junio de 2019, solicitó reconsideración a la decisión adoptada de no renovarle el contrato administrativo de servicios, sugiriendo que se elabore una adenda mientras se convoque el nuevo concurso CAS, a fin de no afectar el funcionamiento de las diferentes áreas de la UNCA;

Por otro lado, la Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo, mediante Carta N° 014-2019-OAJ/CO-UNCA, también solicitó reconsideración a la decisión adoptada de no renovarle el contrato administrativo de servicios, señalando que se elabore una adenda mientras se convoque el concurso CAS, a fin de no afectar el funcionamiento de la oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 022-2019 de fecha 26 de junio de 2019, el Colegiado revisó nuevamente la situación contractual de los servidores que solicitaron reconsideración, advirtiendo que para el caso del Econ. Ysmael Alberto López Aquino la oficina en el cual venía desempeñándose ha cambiado la denominación en el nuevo organigrama de la UNCA, mientras que en el caso de la Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo, no ha variado la denominación de la oficina de Asesoría Jurídica, además de acuerdo a lo prescrito en el numeral 6.1.7. de la Norma Técnica, aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Comisión Organizadora debe contar con un equipo de apoyo y asesoramiento para el cumplimiento de sus funciones, principalmente en las áreas de planeamiento y presupuesto, **asesoría jurídica** y administración; por consiguiente, los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por **unanimidad** declarar infundado la reconsideración presentado por el Econ. Ysmael Alberto López Aquino y fundada la reconsideración formulada por la Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo, por tanto, a través de una adenda se debe prorrogar el plazo de su contrato administrativo de servicios, por el periodo de 30 días (Julio de 2019);

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR INFUNDADO la reconsideración presentada por el Econ. Ysmael Alberto López Aquino, mediante escrito s/n de fecha 24 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR FUNDADO la reconsideración presentada por la Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo, a través de la Carta N° 014-2019-OAJ/CO-UNCA, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.7. de la Norma Técnica, aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 109-2019/CO-UNCA

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al Director General de Administración, que en ejercicio de las facultades delegadas, mediante Resoluciones de Comisión Organizadora N° 084-2019/CO-UNCA y N° 0107-2019/CO-UNCA, suscriba la adenda de prórroga de plazo de contrato administrativo de servicios, a favor de la Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo en el puesto de Jefa de Asesoría Jurídica, por el periodo de 30 días (Julio -2019).

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

